

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 23 de enero de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “PINTURA EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN ASTROFÍSICO CALAR ALTO”.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Gérgal ha presentado escritos en fechas 22 de noviembre de 2024 y 23 de enero de 2025, en los que solicita asistencia económica por importe de diez mil doscientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos (10.224,50) para sufragar los gastos derivados de la pintura en el Centro de Interpretación Astrofísico Calar Alto.

En la solicitud se expone que la Diputación Provincial de Almería aprobó en el Pleno del pasado 31 de octubre de 2024 la celebración del Día de la Provincia en el municipio de Gérgal, y, para la celebración de dichos actos, solicitó la utilización del Centro de Interpretación Astrofísico de Gérgal. A la vista de la importancia del acto a realizar y del estado en el que se encuentra el edificio, se estimó necesario la pintura del mismo, careciendo el Ayuntamiento de medios propios para la realización de dichos trabajos.

Se adjunta junto con el escrito de solicitud presupuesto de la empresa Pintura&Decoración J Colomera, para pintura de fachada exterior, interior, esmalte en puerta de entrada y exterior y maquinas elevadoras, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diez mil doscientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos (10.224,50).

Obra en el expediente resolución de la Alcaldía de Gérgal 335/2024, de 7 de noviembre de 2024, relativa al procedimiento de contratación menor de servicios para la pintura del Centro Astrofísico.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), señala que como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=UTYWzf44zwM22bSI0OgFA==> con sello electrónico en fecha 07/02/2025 - 10:25:51. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ArTsBy/FicVax/IrqeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/02/2025 09:52:34
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ArTsBy%2FFicVax%2FIrqeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas entre otras, en el artículo 9 de la referida LAULA.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otro lado, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), en su artículo 5.1.A).c), contempla entre los supuestos de asistencia económica directa, aquellos en los que, en el acto de concesión, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, razones de emergencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y requerirá la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia.

La base 48.2 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2025 establece, asimismo, que 2.- En el resto de supuestos de concesión directa, el acto de aprobación habrá de ser motivado, indicando las razones concretas que concurren o la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario, en ambos casos, la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia.

Obra en el expediente informe técnico relativo a la constatación de la necesidad inaplazable, emitido por Jefe de Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, de la Sección de Mantenimiento de la Diputación de Almería de fecha 17 de enero de 2025, en el que manifiesta, entre otros extremos, lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 15.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación Provincial establece que no será preceptiva concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuando concurren razones de interés público y social, y cuyo objeto sea una necesidad inaplazable de garantizar la prestación de alguno de los siguientes servicio: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

La finalidad de la subvención consiste en un tratamiento a base de pintura, que conduce a la mejora e incremento de la higiene, salubridad y calidad ambiental del establecimiento, evitando en cuanto a virus, hongos y similares.

Teniendo en cuenta que en el recinto se lleva a cabo la celebración de un acontecimiento de elevado aforo de personas, denominado día de la provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	ArTsBy/FicVax/IrqeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/02/2025 09:52:34
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ArTsBy%2FFicVax%2FIrqeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Siendo necesario que se den las medidas de higiene óptimas que permitan la elevada concentración de personas, evitando que puedan derivar en contagio de enfermedades hacia de personas dado que inicia la campaña de gripe, este fenómeno puede tener un efecto propagador.

Habida cuenta de lo expuesto, se desaconseja el uno inmediato de establecimientos cerrados durante largos periodos de tiempo y así como que los mismos sean ocupados de una forma instantánea y no progresiva.

Por todo ello y en aras de cumplir con lo dispuesto anteriormente, la subvención prevista, tiene por objeto los trabajos de pintura plástica sobre el precitado Centro de Interpretación Astrofísico de Calar Alto, con la mejora no solo de su apariencia, sino también contribuyendo a mantener un ambiente más limpio, saludable y seguro.

La subvención prevista, consiste en la adecuación del Centro de Interpretación Astrofísico de Calar Alto, a fin de garantizar la salubridad del mismo, por lo que se considera que cumple las condiciones establecidas en el art. 15.1.a de la Ordenanza de Subvenciones.

Esta actuación se considera una necesidad inaplazable para garantizar el servicio adecuado de las actuaciones sociales.”

En atención a lo expuesto, queda acreditada la excepcionalidad de la actuación por los motivos acreditados en el informe técnico, emitido en sentido favorable, al celebrarse el Día de la Provincia en el Centro de Interpretación Astrofísico Calar Alto.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que se citan a continuación se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por la Secretaría de la entidad, donde se

Código Seguro De Verificación	ArTsBy/FicVax/IrqeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/02/2025 09:52:34
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ArTsBy%2FFicVax%2FIrqeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto vigente, indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Directora de Presidencia, de 23 de enero de 2025, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en referencia al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo señalado en el artículo 42.2.a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el apdo. 2 de este precepto determina que las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

Código Seguro De Verificación	ArTsBy/FicVax/IrqeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/02/2025 09:52:34
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ArTsBy%2FFicVax%2FIrqeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 19.3 LGS expresa que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado de Secretaría relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el art. 8.5º de la NAE, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate. En este sentido, el artículo 18.4 LGS indica que “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Gérgal, por importe de diez mil doscientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos (10.224,50), para la actuación denominada “Pintura en el Centro de Interpretación Astrofísico de Calar Alto”.

2º) Comprometer un gasto por importe de diez mil doscientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos (10.224,50), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 46200 *Asistencias económicas en gastos corrientes*.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Gérgal el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Gérgal está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, así como a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto, a ser posible, en la localización de la actuación. En su defecto y/o, complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del ayuntamiento ...)

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2025.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y

Código Seguro De Verificación	ArTsBy/FicVax/IrqeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/02/2025 09:52:34
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ArTsBy%2FFicVax%2FIrqeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=UTYWzf44zwZM22bSIOGFA==> con sello electrónico en fecha 07/02/2025 - 10:25:51. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ArTsBy/FicVax/IrqeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/02/2025 09:52:34
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ArTsBy%2FFicVax%2FIrqeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

